

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El Consell de la Generalidad Valenciana desarrollará reglamentariamente la presente Ley en los casos previstos en ella y en cualquier otro que así lo exija.

Segunda.—La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

Tercera.—La legislación estatal en materia de régimen jurídico de la función pública regirá con carácter supletorio a esta Ley y su desarrollo reglamentario.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, quedan derogadas cuantas disposiciones reglamentarias del Consell se opongan a la misma.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos, Tribunales, autoridades y poderes públicos a los que corresponda, observen y hagan cumplir esta Ley.

Valencia, 31 de julio de 1985.

JOAN LERMA I BLASCO
Presidente de la Generalidad

(«Diario de la Generalidad Valenciana» número 279, de 12 de agosto de 1985.)

ARAGON

20801 RESOLUCION de 25 de septiembre de 1985, del Director general de Ordenación Rural, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se hace pública la fecha del levantamiento de las actas previas a la ocupación de parte de las tierras de la zona regable de la segunda parte de Bardenas (Zaragoza), objeto de expropiación.

Por la Dirección General de Ordenación Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes se va a proceder a la ocupación de parte de las tierras en exceso de la zona regable de la segunda parte de Bardenas (Zaragoza), ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3 del artículo 113 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los terrenos afectados que se describen a continuación, a las diez horas de los días que asimismo se indican, se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación.

Nombre de la finca	Término municipal	Superficie Has.	Propietario	Fecha acta previa
«Marcuera» (parte), «Valdemanzana» (parte), «Boalares» (parte)	Ejea de los Caballeros	4.635,4450	Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	25-10-85
«Puy Aguila» (parte), «Codera» (parte), «Juan Royo» (parte), «Puyzaramilla» (parte), «Hoya de Terreu» (parte), «Fueas 1. ^a », «Fueas 2. ^a », «Puytamariz», «Varellas», «Cabizconde», «Pozo», «Pinadillo Bajo» (parte), «Pinadillo Alto» (parte), «Custodia» (parte), «Lomaza», «Cubilar de la Peña», «Valjuncosa», «Poyos Royos», «Estanca», «Valdelascuevas», «Vinuelas», «Cruz del Cubo», «Las Peñas», «Puycalcones», «Puyvolbi», «Canduerco», «Casa de Siorre»	Tauste	6.214,3400	Ayuntamiento de Tauste	5-11-85

Se advierte a todos los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa últimamente citada.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1985.—El Director general de Ordenación Rural, Gustavo Chozas Bueno.—13.893-E (67708).

CASTILLA-LA MANCHA

20802 RESOLUCION de 23 de agosto de 1985, de la Delegación Provincial de Cuenca de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 104 (2.084).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Cuenca, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Capitán Haya, 53 Madrid, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión, derivación a centro transformador «Pedro Izquierdo» (Moya), y cumplidos los trámites reglamentarios en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III de

Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial de Cuenca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica de media tensión, derivación a centro transformador «Pedro Izquierdo» (Moya), cuyas características principales son las siguientes:

Aérea, trifásica, un solo circuito, a 15 kV, con una longitud total de 2.282 metros, con conductor aluminio-acero LA-56, y una capacidad de transporte de 4.088 kW. Origen apoyo número 56 de la línea Landete-Cañete. Final en centro transformador «Pedro Izquierdo» (Moya).

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro a la zona. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cuenca, 23 de agosto de 1985.—El Delegado provincial, Casimiro Redondo Córdoba.—15.812-C (65711).